



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 216 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE LAS ADMINISTRACIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 17 AGO. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 10 de junio de 2015, la Coordinación General de la Oficina Técnica de Cooperación en Perú de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Seminario “Lucha contra la Corrupción desde las Administraciones Financieras y Tributarias”, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 31 de agosto al 4 de setiembre de 2015;

Que el citado evento se realiza dentro del marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada – PIFTE que gestiona la AECID en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de España;

Que el objetivo del mencionado seminario es profundizar en la necesidad de formar al personal que trabaja al servicio de las administraciones tributario-aduaneras-financieras en el conocimiento del flagelo de la corrupción, tanto autónomamente como en su vinculación con los delitos económicos, y las diferentes técnicas y sistemas de lucha contra la misma, su concurso con otros delitos, los regímenes disciplinarios y penales, los problemas procesales o de cooperación interna e internacional y las posibilidades de control de estas conductas, así como las medidas correctoras que se deben tomar ante estas conductas para lograr una mayor y más eficaz transparencia pública;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento, posibilitará el intercambio de experiencias, el establecimiento de una red contactos con funcionarios de otras administraciones y del Instituto de Estudios Fiscales – IEF, así como el relevamiento de las mejores prácticas y experiencias que se puedan desprender del análisis comparativo de los sistemas fiscales de los países latinoamericanos, en especial relacionados a la lucha con la corrupción;



Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 01-2015-SUNAT/110000 de fecha 7 de agosto de 2015, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Enrique Vejarano Velásquez, Jefe de Gabinete de Asesores de la SUNAT;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán de cargo del citado trabajador; en tanto el alojamiento y manutención, serán asumidos por la AECID, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del trabajador Enrique Vejarano Velásquez, Jefe de Gabinete de Asesores de la SUNAT, para participar en el Seminario “Lucha contra la Corrupción desde las Administraciones Financieras y Tributarias”, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 31 de agosto al 4 de setiembre de 2015.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán de cargo del trabajador, en tanto que el alojamiento y manutención, serán asumidos por la AECID, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese




VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA